

SÍNDICO MUNICIPAL

FUNCIONES PÚBLICAS	FUNDAMENTO LEGAL	RECURSOS MATERIALES, HUMANOS O FINANCIEROS
Acatar las órdenes del Ayuntamiento	Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 52.	Se realizan los trámites ordenados por el Ayuntamiento en cuestiones jurídicas.
Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención.	Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 52.	Acatándose a órdenes e instrucciones que se reciban, así como cumplir con los lineamientos establecidos en los que a su caso compete. La Síndico funge como representante legal del Municipio en los contratos que se lleven a cabo, así como en otros asuntos legales que requieran su intervención o autorización.
Representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que sea parte.	Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 52.	La Síndico Municipal representa al Municipio ante los Juzgados y Tribunales en los juicios en que sea parte. Se resguarda cada expediente en que esté involucrado el Ayuntamiento con motivo de llevar un procedimiento debido, para así mantener y defender los intereses del mismo.
Presentar iniciativa de ordenamientos municipales.	Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 53.	Lo correspondiente a los Reglamentos, procurando que sean cumplidos. Se presentan iniciativas o en su caso modificaciones de los mismos.
Solicitar sesiones ordinarias y extraordinarias.	Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 53.	Se convoca a sesiones del Cabildo cuando sea el caso.
Integrar comisiones edilicias.	Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 53.	Participar en las comisiones de las que es parte, para lograr acuerdos en favor de la ciudadanía.